

4. *Pide* al Comité de Conferencias que prosiga y complete su examen de las cuestiones pertinentes con respecto a su mandato y estatuto, y que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el cuadragésimo segundo período de sesiones, formule recomendaciones concretas al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

97a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1987

## B

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Conferencias<sup>16</sup>,

1. *Aprueba* el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 1988-1989 presentado por el Comité de Conferencias<sup>17</sup>;

2. *Autoriza* al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1988-1989 todos los ajustes que puedan ser necesarios como resultado de las medidas y decisiones que adopte la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

3. *Pide* a los órganos de las Naciones Unidas que, a fin de utilizar en forma óptima los servicios de conferencias que se les asignen, indiquen con mayor precisión el número efectivo de reuniones con servicios de conferencias que requerirán en sus próximos períodos de sesiones;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que considere la posibilidad de invitar al Comité de Conferencias a examinar el proyecto de calendario de conferencias y reuniones y a formular observaciones y recomendaciones sobre dicho proyecto, según proceda;

5. *Pide* al Secretario General que examine la posibilidad de que se planifiquen y coordinen de modo centralizado todos los aspectos de la organización de los servicios de conferencias en las Naciones Unidas en su conjunto, con miras a asegurar el máximo grado de eficiencia y eficacia en función de los costos, entre otras cosas minimizando las duplicaciones y las superposiciones, teniendo en cuenta el resultado de las deliberaciones de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social y la aplicación del párrafo 4 de la presente resolución, y que presente sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General, por conducto del Comité de Conferencias.

97a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1987

## C

*La Asamblea General,*

*Consciente* de que la diversidad de idiomas en las Naciones Unidas es una fuente de enriquecimiento general y de mejor comprensión entre los Estados Miembros de la Organización,

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre el uso de idiomas en las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones 2 (I), de 1° de febrero de 1946, 2247 (XXI), de 20 de diciembre de 1966, 2292 (XXII), de 8 de diciembre de

1967, 3189 (XXVIII), 3190 (XXVIII) y 3191 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, y 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981,

*Recordando también* sus resoluciones 37/14, de 16 de noviembre de 1982, 38/32, de 25 de noviembre de 1983, 39/68, de 13 de diciembre de 1984, 40/243, de 18 de diciembre de 1985, 41/177, de 5 de diciembre de 1986, y 41/213, de 19 de diciembre de 1986,

*Expresando la convicción* de que, dada la importancia asignada sistemáticamente por los Estados Miembros al respecto del tratamiento igual de los idiomas oficiales de los órganos de las Naciones Unidas, la prestación de servicios de conferencias adecuados es un elemento esencial para el funcionamiento eficiente de la Organización,

*Preocupada* por las crecientes dificultades en la prestación de servicios de conferencias que se manifiestan, en particular, en retrasos en la distribución de documentos y en el tratamiento desigual dado a algunos idiomas oficiales,

1. *Pide* a los órganos de las Naciones Unidas y al Secretario General que aseguren el respeto del tratamiento igual de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

2. *Afirma* que la prestación de servicios de conferencias adecuados es un elemento esencial para el funcionamiento eficiente de la Organización;

3. *Afirma asimismo* que, para garantizar la prestación de servicios de conferencias adecuados a las Naciones Unidas, se asignen a esos servicios de conferencias recursos suficientes para satisfacer sus necesidades;

4. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicios de conferencias a las Naciones Unidas con personal suficiente, cuidando que se respete el tratamiento igual de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

5. *Pide también* al Secretario General que siga velando por la plena aplicación de la resolución 36/117 B de la Asamblea General;

6. *Pide además* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente resolución y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

97a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1987

## 42/208. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre la escala de cuotas, en particular la resolución 39/247 B, de 12 de abril de 1985,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Cuotas<sup>18</sup>, y tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos de la Comisión,

*Tomando nota* de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión en el cuadragésimo segundo período de sesiones,

1. *Pide* a la Comisión de Cuotas que:

a) *Recomiende* a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, una escala de cuotas para el período 1989-1991, preparada sobre la base de la metodología y los criterios utilizados para preparar la escala actual;

<sup>17</sup> *Ibid.*, anexo III.

<sup>18</sup> *Ibid.* Suplemento No. 11 y adición (A/42/11 y Add.1).

b) A este respecto, examine los límites que fija el sistema para evitar las variaciones excesivas en el prorrateo de las cuotas entre escalas sucesivas;

2. *Pide también* a la Comisión de Cuotas que siga realizando estudios en relación con sus trabajos encaminados a mejorar la metodología para la elaboración de las futuras escalas de cuotas, a la luz de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión durante los periodos de sesiones cuadragésimo segundo y anteriores, y que presente un informe sobre la marcha de sus trabajos a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que facilite a la Comisión de Cuotas los medios que necesite para llevar a cabo sus trabajos, incluida, de ser necesario, asistencia suplementaria.

97a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1987

#### 42/211. Aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, relativa al examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* que las medidas encaminadas a mejorar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas y perfeccionar el proceso de planificación, programación y presupuestación deben tender y contribuir a aumentar la eficacia de la Organización para hacer frente a cuestiones políticas, económicas y sociales, a efectos de lograr mejor la realización de los propósitos y el respeto de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando también* que todos los Estados Miembros deben cumplir puntual y plenamente las obligaciones financieras que les impone la Carta,

*Destacando* que la estabilidad financiera de la Organización facilitará la aplicación ordenada, equilibrada y debidamente coordinada de la resolución 41/213 en todas sus partes,

*Reconociendo* que la aplicación de la resolución 41/213 por parte de todos los interesados — el Secretario General, los Estados Miembros y los órganos intergubernamentales — es un proceso continuo,

*Recordando* las partes pertinentes de sus resoluciones 37/234, de 21 de diciembre de 1982, y 38/227 A y B, de 20 de diciembre de 1983,

*Teniendo en cuenta* sus resoluciones 42/170 y 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General<sup>19</sup>,

*Habiendo examinado también* las partes pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor de su 27º período de sesiones<sup>20</sup> y de los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>21</sup>,

*Teniendo en cuenta* las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el examen de este tema en el cuadragésimo segundo período de sesiones,

1. *Pide* a los Estados Miembros que demuestren su dedicación a la causa de las Naciones Unidas, mediante, entre otras cosas, el cumplimiento de sus obligaciones financieras de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Destaca* que, a fin de llevar a cabo satisfactoriamente el proceso de reforma y reestructuración, es indispensable que se disipen las actuales incertidumbres financieras;

3. *Reitera* su apoyo al Secretario General en el cumplimiento de sus responsabilidades en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización;

4. *Reitera también* que su resolución 41/213 no debe aplicarse en detrimento de las actividades y los programas aprobados;

5. *Destaca* la importancia de la finalización puntual y satisfactoria del estudio a fondo de la estructura intergubernamental y de sus funciones en las esferas económica y social que realiza el Consejo Económico y Social, según lo dispuesto por la Asamblea General en el inciso e) del párrafo 1 de la sección I de su resolución 41/213, y reafirma su resolución 42/170, en particular sus párrafos 3 y 4;

6. *Pide* al Secretario General que, al aplicar las recomendaciones contenidas en la resolución 41/213 de la Asamblea General que son de su responsabilidad, tenga en cuenta los exámenes, estudios y decisiones encomendados a los órganos intergubernamentales, y lo invita a que coopere con esos órganos según sea necesario;

7. *Pide también* al Secretario General que, al aplicar las recomendaciones contenidas en la resolución 41/213 que son de su competencia, solicite la aprobación de la Asamblea General para las medidas que no se ajusten a las recomendaciones aprobadas;

8. *Destaca* la importancia de las estimaciones revisadas para el bienio 1988-1989 que el Secretario General presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y pide al Secretario General que, al preparar esas estimaciones revisadas, indique el estado de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución 41/213;

9. *Observa* que la aplicación por el Secretario General de ciertas recomendaciones del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas<sup>22</sup>, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 41/213, no guarda conformidad con las decisiones de la Asamblea;

10. *Pide* al Secretario General que, al continuar aplicando las recomendaciones 5, 15, 19, 25, 29 y 37 del Grupo, y, en particular, al preparar las estimaciones revisadas para el bienio 1988-1989 y las propuestas de revisión del plan de mediano plazo para el período 1984-1989, tenga en cuenta las directrices siguientes:

a) En relación con la recomendación 5, la Asamblea General toma nota del informe del Secretario General<sup>23</sup> e invita a éste a que siga llevando adelante, según proceda, los dos proyectos ya aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 de la sección I de la resolución 41/213, en el entendimiento de que no se nece-

<sup>19</sup> A/42/225 y Add.1, A/42/234 y Corr.1 y A/C.5/42/2/Rev.1.

<sup>20</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones. Suplemento No. 16 y adición (A/42/16 y Add.1).

<sup>21</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 7 (A/42/7); *ibid.*, Suplemento No. 7A (A/42/7/Add.1 a 10), documento A/42/7/Add.2; y A/42/640

<sup>22</sup> *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

<sup>23</sup> A/C.5/42/4